



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



ORDENANZA N° 2838/2022

VISTO:

La posibilidad de financiamiento por parte del Gobierno Provincial para la construcción de un nuevo establecimiento educativo de nivel secundario, para lo cual el Gobierno Municipal debe proveer la tierra necesaria a tal fin; y

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad para este Gobierno Municipal arbitrar todas las acciones necesarias para que Río Ceballos cuente con nuevos centros educativos.

Que, la demanda de tierra para la ejecución de esta nueva institución secundaria puede ser satisfecha por medio de la donación de una fracción de terreno resultante de la subdivisión de un lote propiedad de este Municipio, ubicado en calle Dermidio Loza del barrio Loza, el cual, supeditado a la operación de agrimensura, ha sido ordenado subdividirse según Ordenanza N° 1971/12.

Que, la configuración de este terreno lleva la premisa de consolidación de un polo educativo en la ciudad, donde en la actualidad se ve reflejado en la concreción de una escuela de Enseñanza Técnica, un Jardín de Infantes, una escuela primaria y una escuela de enseñanza especial, para las cuales el Municipio ha efectuado las correspondientes donaciones de tierra.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

1



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



ORDENANZA N° 2838/2022

Art.1°) DESAFÉCTESE, del Dominio Público Municipal la parcela de 4.596,81m² que resulte de la subdivisión de una mayor superficie de 47.577,00m² correspondiente a la parcela identificada en este Municipio catastralmente como 1304400203038001, nomenclatura catastral provincial 1304016330217100, designación oficial lote “N”, inscrita en el Registro General de la Propiedad según matrícula N° 860.407 del departamento Colón y en la Dirección General de Rentas según N° de Cuenta 130406045669, que fuera adquirida por el Municipio por medio de Escritura N°47, sección A, con fecha del 13 de abril del año 2004.-

Art.2°) DÓNESE, con cargo y plazo al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba la superficie de terreno que a continuación se describe como: fracción de terreno de 4.596,81m² parte de la mayor superficie del lote “N”, nomenclatura catastral 1304016330217100, y que responde a la siguiente descripción según Croquis Anexo I: Partiendo del vértice E5 con dirección sur, con un ángulo interno en dicho vértice de 90° y una distancia de 47 mts. llegamos al vértice E6; a partir de E6, con un ángulo interno de 90°, lado A2-E6 de 76,00 mts.; a partir de A2 con un ángulo interno de 97°31', lado A2-A3 de 75,96 mts.; a partir de A3 continuando en línea curva C11 con un ángulo de 81°24'34”, un radio de 14,50 mts., lado A3-E10 de 20,60 mts; a partir de E10 continuando en línea curva C10 con un ángulo de 46°24'00”, radio de 12,00mts., lado E10-E9 de 9,72mts.; a partir de E9 continuando en línea curva C4 con ángulo de 105°19'36”, radio de 12,00mts., lado E9-E8 de 22,06 mts; a partir de E8 con ángulo de 90°, lado E7-E8 de 5 mts; a partir de E7 continuando en línea curva C6 con ángulo de 60°00'00”, radio de 25,00mts., lado

2



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



ORDENANZA N° 2838/2022

E7-E6 de 26,18mts.; a partir de E6 con ángulo interno de 90°, lado E5-E6 de 20,00mts; encerrando una superficie de 4.596,81m². Y linda con: lado E5-E6 con fracción de terreno de 5.550,44m² parte de la mayor superficie donada al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba; lado A2-E6 con fracción de terreno de 6.148,33m² parte de la mayor superficie donada a Cooperativa de Trabajo Maestro Alfredo Bravo; lado A2-A3 con parc. Rural 13040163302070; lado A3-E10, lado E10-E9, lado E9-E8, lado E8-E7, lado E7-E6, lado E6-E5 con superficie destinada a calle pública. -

Art.3°) ESTABLÉCESE que el cargo y plazo a los que hacen referencia el Art.1° y Art 2° de la presente ordenanza son los siguientes: Construir un edificio para que funcione una escuela secundaria en el lapso de un año contado a partir de que la Provincia acepte la donación del terreno por medio de decreto; caso contrario los inmuebles volverán a Dominio Municipal con el solo requisito de notificar fehacientemente. -

Art.4°) DÉJESE expresamente establecido que el terreno descripto en el artículo 2° será destinado a la ejecución y emplazamiento del nuevo edificio educativo de nivel secundario, conforme proyecto de obra y planos que oportunamente el Superior Gobierno de la Provincia apruebe, de acuerdo al proyecto edilicio de dicho establecimiento educativo. -



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



ORDENANZA N° 2838/2022

Art.5°) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones concernientes al cumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza. -

Art.6° COMPROMÉTESE la Municipalidad a cancelar toda deuda que registre el inmueble a donar. -

Art.7°) CORRERÁN a cargo del donatario, los gastos de escrituración como así también las autorizaciones a nivel Provincial, Nacional y cualquier otra que pudiera corresponder. -

Art.8°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 25ta., DE FECHA 26 DE JULIO DE 2021, CONSTANDO EN ACTA N° 1985.-
